



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **085** - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

19 MAR 2025

VISTOS: El Informe N°0121-2025/GRP-402000-402100 de fecha 18 de marzo del 2025, el Proveído de Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, inserto en el Informe N°135-2025/GRP-GSRMH-402400 de fecha 18 de marzo del 2025; Informe N°431-2025/GRP-402000-402400 de fecha 17 de marzo del 2025; Informe N°0111-2025/GRP-402000-402100 de fecha 13 de marzo del 2025; Informe N°122-2025/GRP-GSRMH-402400 de fecha 12 de marzo del 2025; Informe N°402-2025/GRP-402000-402400 de fecha 12 de marzo del 2025; Hoja de Registro y Control-2025, Expediente N°00983 de fecha 10 de marzo del 2025, conteniendo Carta N°003-2025-CONSORCIO SUPERVISOR A&D/GSRMH-G/KLBC-RC de fecha 10 de marzo del 2025; Carta N°347-2025/402000-402400-402400 de fecha 06 de marzo del 2025; Informe N°371-2025/GRP-402000-402400 de fecha 06 de marzo del 2025; Hoja de Registro y Control-2025, Expediente N°00867 de fecha 28 de febrero de 2025, conteniendo Informe N°227-2024/GRP-400000 de fecha 13 de septiembre del 2024; Carta N°2050-2024/GRP-402000-G de fecha 01 de octubre del 2024; Carta N°2048-2024/GRP-402000-G de fecha 01 de octubre del 2024; Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N°06262 de fecha 26 de septiembre del 2024, conteniendo Carta N°054-2024-CY/Rep.Com.DCS de fecha 26 de septiembre del 2024; Informe N°44-2024/RESIDENTE.DCS-CY de fecha 26 de septiembre del 2024; Informe N°842-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 13 de septiembre del 2024; Informe N°2940-2024/GRP-402420 de fecha 11 de septiembre del 2024; Informe N°132-2024/GRP-GSRMH-402420-ING.JPC de fecha 10 de septiembre del 2024; Informe N°744-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 10 de septiembre del 2024; Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N°05912 de fecha 06 de septiembre del 2024, conteniendo Carta de ENOSA-NSC.0920-2024 de fecha 06 de septiembre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N°05912 de fecha 06 de septiembre del 2024**, conteniendo Carta: **ENOSA-NSC.0920-2024 de fecha 06 de septiembre del 2024**, el Jefe de Unidad de Negocios – ENOSA, se dirige al Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba, refiriendo como asunto: **FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO ELÉCTRICO Y FIJACIÓN DEL PUNTO DE DISEÑO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA"**. Señalando:

1. "Con documento de referencia, solicita factibilidad de suministro eléctrico con una potencia a contratar hasta 41,2 kW en BT, sistema de distribución Trifásico 380V.
2. Es factible atender la demanda de 41,2 kW, sistema de distribución Trifásico 380V – 3Ø, por lo que se otorga la factibilidad correspondiente. Esta factibilidad tiene validez por el periodo de 02 años a partir de la fecha.
3. A cargo de ENOSA, para atender la demanda de 41,2 kW se requiere hacer lo siguiente:
.Realizar la implementación de una subestación eléctrica en SED 046-71/E140041 de propiedad de mi representada.
.Adecuar nuevo circuito aéreo independiente, con portante de aluminio de 3x50mm²+ NA35mm² de sección mínima, desde la SED 046-71/E140041, ST3, SE0086 del A1933 hasta el local de almacenamiento.
4. Por lo expuesto, deberá informar a mi representada la fecha en que necesitará el servicio con 360 días calendario de anticipación a fin de realizar la implementación de una subestación eléctrica de distribución, que permita atender su solicitud, acuerdo a la Norma Técnica de Calidad del Servicio Eléctrico.
5. Una vez realizada la adecuación del nuevo circuito eléctrico y realizada la implementación de una subestación eléctrica de distribución de propiedad de mi representada, sirvase acercarse a nuestra oficina para que pueda realizar el contrato de suministro de energía eléctrica con mi representada procediendo a la instalación del medidor y demás materiales de la conexión previo pago de la misma.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 085 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 19 MAR 2025

6. Los requisitos para la suscripción del contrato para su conexión eléctrica, puede consultarlo en la página Web de ENOSA o por este medio.”

Que, mediante **Informe N°744-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 10 de septiembre del 2024**, el Sub Director de la División de Estudios – GSRMH, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura; precisando: “En tal sentido luego de emitido el pronunciamiento de la referencia e), se traslada según detalle al Monitor de obra, el Ing. Jorge Luis Paredes Caballero - CIP 50007, indicando que de acuerdo a la revisión de la documentación enviada por parte de la concesionaria ENOSA de fecha 06 de setiembre del 2024, por parte de la gerencia sub regional, se deberá de solicitar ante ENOSA el suministro en MT (MEDIA TENSION), con una máxima demanda de 41.20kW el cual garantiza un correcto funcionamiento del EE.SS., asimismo ante la necesidad sugerida; es necesario se realice la implementación de una subestación eléctrica en SED 046-71/E140041, adecuar un nuevo circuito aéreo independiente, con portante de aluminio 3x50mm2+NA35mm2 de sección mínima desde la SED 046-71/E140041 hasta el local de dicho proyecto; por lo expuesto se informa que necesitara el servicio con 360 días calendario de anticipación a fin de realizar la implementación de una subestación eléctrica de distribución que permita atender lo solicitado.”

Que, mediante **Informe N°132-2024/GRP-GSRMH-402420-ING.JPC de fecha 10 de septiembre del 2024**, el Ing. Jorge Paredes Caballero, se dirige al Sub Director de la División de Obras – GSRMH; señalando a pie de letra: “... ENOSA indica que para la realización de este servicio tiene 360 días calendario. Por lo que el suscrito recomienda realizar las coordinaciones al más alto nivel para dar atención en el más breve plazo a esta nueva obra.”

Que, mediante **Informe N°2940-2024/GRP-402420 de fecha 11 de septiembre del 2024**, el Sub Director de la División de Obras – GSRMH, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura; precisando: “El suscrito en calidad de Sub Director de la Obras recomiendo realizar las coordinaciones al más alto nivel para dar atención en el más breve plazo a esta nueva obra.”

Que, mediante **Informe N°842-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 13 de septiembre del 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, concluyendo:

“Respecto a lo informado por el Sub Director de la División de obras; Ing. Marcos Daniel Flores Quinde; esta Dirección RECOMIENDA, el presente sea remitido a la Gerencia General del Gobierno regional Piura, a fin de que se efectúen las coordinaciones de carácter técnico con la empresa ENOSA y se gestione en el más breve plazo la implementación de una subestación eléctrica en SED 046-71/E140041, un nuevo circuito aéreo independiente, con portante de aluminio de 3x50mm2 + NA35 mm2 de sección mínima desde la SED -71/E140041, ST3, SE0086 del A1933, para la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPON HUANCABAMBA, PROVINCIA DE MORROPON-DEPARTAMENTO DE PIURA”.

Que, mediante **Informe N°44-2024/RESIDENTE.DCS-CY de fecha 26 de septiembre del 2024**, el Residente de Obra, se dirige al Representante Común del CONSORCIO YAPATERA, concluyendo ad litteram:

“3.- SOLICITO INFORMACIÓN:

Se solicita información con respecto a la partida de ACOMETIDA RED EXTERIOR Y MEDIDOR DE ELECTRICIDAD, ya que en dos oportunidades mi representada a solicitado ante su despacho el punto de factibilidad o punto eléctrico por parte de la Empresa Prestadora de Energía Eléctrica (ENOSA).

Que habiendose realizado las consultas en la oficina de DISTRILUZ Chulucanas, en la cual nos informaron que los trámites administrativos para el punto de factibilidad y medidor es con el representante legal del área usuaria. Por lo que se solicita se nos informe en que estado situacional se encuentra el tramite administrativo y como quedaria la partida ACOMETIDA RED EXTERIOR Y MEDIDOR DE ELECTRICIDAD.”





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **085** - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **19 MAR 2025**

Que, mediante **Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N°06262 de fecha 26 de septiembre del 2024**, conteniendo **Carta N°054-2024-CY/Rep.Com.DCS de fecha 26 de septiembre del 2024**, el Representante Común del CONSORCIO YAPATERA, comunica al Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba: "... me dirijo a Usted para hacerle llegar el INFORME N°44-2024/RESIDENTE.DCS-CY, del Residente de Obra, donde se esta SOLICITO INFORMACIÓN SOBRE PARTIDA ACOMETIDA RED EXTERIOR Y MEDIDOR DE ELECTRICIDAD, de la obra..."

Que, mediante **Carta N°2048 - 2024/GRP-402000-G de fecha 01 de octubre de 2024**, el Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba, comunica al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR A&D: "Por lo que notificamos a su representada que la Partida "Red Exterior y Medidor de Electricidad" será ejecutada por la empresa ENOSA.
En tal sentido esta partida no deberá valorizarse debiendo quedar como un deductivo de obra."

Que, mediante **Carta N°2050 - 2024/GRP-402000-G de fecha 01 de octubre de 2024**, el Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba, comunica al Representante Común del CONSORCIO YAPATERA: informarle que la Partida "Red Exterior y Medidor de Electricidad" será ejecutada por la empresa ENOSA. Por lo expuesto, no se deberá valorizar esta partida en su próxima valorización, debiendo quedar como un deductivo de obra."

Que, mediante **Hoja de Registro y Control-2025, Expediente N°00867 de fecha 28 de febrero de 2025**, conteniendo **Informe N°227-2024/GRP-400000 de fecha 13 de septiembre del 2024**, el Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, se dirige al Gerente General Regional; señalando:

"En ese orden de ideas, mediante el presente solicito a su despacho se efectúen las coordinaciones de carácter técnico con la empresa ENOSA, a fin de gestionar en el más breve plazo, la implementación de una subestación eléctrica en SED 046-71/E140041, un nuevo circuito aéreo independiente, con portante de aluminio de 3x50mm² + NA35 mm² de sección mínima desde la SED -71/E140041, ST3, SE0086 del A1933, para la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPON HUANCABAMBA, PROVINCIA DE MORROPON-DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, mediante **Informe N°371-2025/GRP-402000-402400 de fecha 06 de marzo del 2025**, el Sub Director de la División de Obras – GSRMH, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura; respecto de consultas solicitadas al Supervisor de Obra, señalando como asunto: SOLICITAR PRONUNCIAMIENTO Y ACLARACION RESPECTO A LA PARTIDA N° 06.01.11.01 ACOMETIDA RED EXTERIOR Y MEDIDOR DE ELECTRICIDAD DE LA OBRA.: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD MORROPON HUANCABAMBA, PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA -CUI 2539743.

Que, mediante **Carta N°347-2025/402000-402400-402400 de fecha 06 de marzo del 2025**, el Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba, comunica al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR A&D: SOLICITO PRONUNCIAMIENTO Y ACLARACION RESPECTO A LA PARTIDA N° 06.01.11.01 ACOMETIDA RED EXTERIOR Y MEDIDOR DE ELECTRICIDAD DE LA OBRA.: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD MORROPON HUANCABAMBA, PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA -CUI 2539743.

Que, mediante **Hoja de Registro y Control-2025, Expediente N°00983 de fecha 10 de marzo del 2025**, conteniendo **Carta N°003-2025-CONSORCIO SUPERVISOR A&D/GSRMH-G/KLBC-RC de fecha 10 de**





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **085** - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 19 MAR 2025

marzo del 2025, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR A&D, se dirige al Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba, concluyendo:

- 5.1 Por lo antes expuesto, se solicita evaluar la posición de la supervisión a que se practique la REDUCCIÓN DE METAS RESPECTO A LA PARTIDA 06.01.11.01 ACOMETIDA RED EXTERIOR Y MEDIDOR ELECTRICIDAD.
- 5.2 Se solicita de tal forma dar pronunciamiento mediante acto resolutivo por parte de la Entidad."

Que, mediante **Informe N°402-2025/GRP-402000-402400 de fecha 12 de marzo del 2025**, el Sub Director de la División de Obras – GSRMH, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura; concluyendo:

- a) "La Supervisión está tramitando la reducción de metas de la partida mencionada: Es preciso señalar que, dentro del marco de la Ley Contrataciones y su Reglamento estipulan tiempos para cada procedimiento razón por la cual se deriva a su despacho para que emita opinión legal respecto si es viable realizar el deductivo de obra (Reducción de Meta) de la PARTIDA N 06.01.11.01 ACOMETIDA RED EXTERIOR Y MEDIDOR ELECTRICIDAD, toda vez que la misma ha sido culminada y decepcionada y emitido Acto Resolutivo de la Liquidación de Obra.
Recomienda a Asesoría Legal emitir opinión si corresponde hacer dicho de la deductivo de obra (Reducción de Meta) de la PARTIDA N° 06.01.11.01 ACOMETIDA RED EXTERIOR Y MEDIDOR ELECTRICIDAD."

Que, mediante **Informe N°122-2025/GRP-GSRMH-402400 de fecha 12 de marzo del 2025**, el Director Sub Regional de Infraestructura se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, concluyendo:

"Esta dirección solicita el presente sea derivado a la oficina Sub Regional de Asesoría legal, a fin de que se emita opinión legal correspondiente, a fin de que se determine si habiéndose aprobado la liquidación final del contrato de ejecución de obra, es procedente a la fecha, aprobar REDUCCION DE META DE LA PARTIDA N° 06.01.11.01 ACOMETIDA RED EXTERIOR Y MEDIDOR ELECTRICIDAD DE LA OBRA-OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPON-HUANCABAMBA-DISTRITO DE CHULUCANAS-PROVINCIA DE MORROPON-DEPARTAMENTO DE PIURA"-CUI N°2539743."

Que, mediante **Informe N°0111-2025/GRP-402000-402100 de fecha 13 de marzo del 2025**, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, concluyendo:

3.1.- Se debe aprobar la REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN en VÍA DE REGULARIZACIÓN respecto de la Partida N°06.01.11.01 ACOMETIDA RED EXTERIOR y MEDIDOR ELECTRICIDAD, en mérito a la notificación de la Carta N°2048 - 2024/GRP-402000-G de fecha 01 de octubre de 2024 y Carta N°2050 - 2024/GRP-402000-G de fecha 01 de octubre de 2024, PREVIO PROCEDIMIENTO de acuerdo a Ley y OPINIÓN FAVORABLE, DE CORRESPONDER, en ese sentido se debe disponer que:

1. CUMPLA el AREA USUARIA en SUSTENTAR la REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN en VÍA DE REGULARIZACIÓN respecto de la Partida N°06.01.11.01 ACOMETIDA RED EXTERIOR y MEDIDOR ELECTRICIDAD, teniendo en consideración la Carta N°2048 - 2024/GRP-402000-G de fecha 01 de octubre de 2024 y Carta N°2050 - 2024/GRP-402000-G de fecha 01 de octubre de 2024; a tenor del numeral 34.3 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225.
2. Se RECOMIENDA otorgar especial atención a los argumentos jurídicos expuestos y que el ÁREA USUARIA actúe de manera diligente en la elaboración de su informe sustentatorio. (...)"

Que, mediante **Informe N°431-2025/GRP-402000-402400 de fecha 17 de marzo del 2025**, el Sub Director de la División de Obras – GSRMH, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura; concluyendo:





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 085 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 19 MAR 2025

- "Visto que la partida N° 06.01.11.01 ACOMETIDA RED EXTERIOR Y MEDIDOR ELECTRICIDAD, no fue ejecutada se realizaron notificaciones con Carta N°2048 - 2024/GRP-402000· G de fecha 01 de octubre de 2024 y Carta N°2050-2024/GRP-402000-G de fecha 01 de octubre de 2024, por parte de la entidad al contratista CONSORCIO YAPATERA, recomendando no valorizar dicha partida debiendo quedar como un deductivo de obra; por lo tanto la división de obras recomienda proceder a la Aprobación del Deductivo de la PARTIDA N° 06.01.11.01 ACOMETIDA RED EXTERIOR Y MEDIDOR ELECTRICIDAD en vías de regularización mediante un proceso resolutivo.
- El Presupuesto de la reducción de meta según la supervisión sería:

Presupuesto de la reducción de metas de obra N°01

Presupuesto				
Presupuesto	0302191	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPON HUANGABAMBA DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA		
Subpresupuesto	008	INSTALACIONES ELECTRICAS, COMUNICACIONES Y MEDIA TENSION		
Cliente		GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON - HUANGABAMBA	Costo al	31832023
Lugar		PIURA - MORROPON - CHULUCANAS		
06.01.11		ACOMETIDA ENOSA E IMPLEMENTACION DE REDES DE BAJA TENSION		2,932.27
06.01.11.01		ACOMETIDA RED EXTERIOR Y MEDIDOR ELECTRICIDAD und 1.00	2,932.27	2,932.27

Resumen del presupuesto de la reducción de metas de obra N°01

REDUCCION DE METAS N°01				
Item	Descripción	Und.	MET	PRECIO S/ PAR. CON. S/
6	INSTALACIONES ELECTRICAS, COMUNICACIONES Y MEDIA TENSION			
6.01	INSTALACIONES ELECTRICAS			
06.01.11	ACOMETIDA ENOSA E IMPLEMENTACION DE REDES DE BAJA TENSION			
06.1.11.01	ACOMETIDA DE RED EXTERIOR Y MEDIDOR ELECTRICIDAD	Und.	1	S/ 2,932.27 S/ 2,932.27
COSTO DIRECTO				S/ 2,932.27
GASTOS GENERALES 10%				S/ 293.23
UTILIDAD 9.80%				S/ 287.36
SUB TOTAL				S/ 3,512.86
IGV (18%)				S/ 632.31
TOTAL				S/ 4,145.17

Finalmente se concluye que el presupuesto total de la reducción de metas de obra N°01 asciende al monto de S/ 4,145.17 (cuatro mil ciento cuarenta y cinco con 17/100 soles), incluido 10.00 % de Gastos Generales, 9.80 % de Utilidad y 18.00 % de IGV, teniendo un porcentaje de incidencia de 0.04% del monto del contrato original.

- Tal como se muestra en análisis del presente informe estamos ante un evento de una reducción de meta ya que tal como indica la normativa que regula este procedimiento no existe la denominación de deductivo de obra si no deductivo vinculante pero el mismo de presenta cuando existe a la aprobación de un adicional de obra.
- Se precisa que si bien cierto la normativa no ha previsto los lineamientos para el conducto regular de una reducción de metas pero la misma debe optar la medida de un adicional establecido una secuencia de procedimientos, por lo cual en este caso en principio se debió anotar en cuaderno de obra, posterior la contratista debió realizar un consulta al supervisor de obra para que el mismo emita su pronunciamiento de ello la entidad evaluar a aprobación de dicha reducción, con el fin determinar que dicha reducción no afectara con el objetivo del contrato.
- Que se haga de conociendo a la parte de procesos administrativas de la participación del supervisor de este suceso, toda que la norma es bien clara en merito al artículo 208, que supervisor emite el certificado de conformidad de recepción de obra cuando la misma culmine al 100% de sus partidas;





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 085 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 19 MAR 2025

asimismo hay responsable la supervisión en merito al artículo 187.

- Esta dirección solicita siga tramiten vías de regularización mediante Acto Resolutivo, aprobar REDUCCION DE META DE LA PARTIDA N° 06.01.11.01 ACOMETIDA RED EXTERIOR Y MEDIDOR ELECTRICIDAD DE LA OBRA- OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPON-HUANCABAMBA-DISTRITO DE CHULUCANAS-PROVINCIA DE MORROPON-DEPARTAMENTO DE PIURA"-CUI N°2539743.
- Se anexa Copias Fedateadas del presente informe."

Que, mediante **Informe N°135-2025/GRP-GSRMH-402400 de fecha 18 de marzo del 2025**, el Director Sub Regional de Infraestructura, se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, señalando: "En mérito del análisis antes expuesto, esta dirección CONCLUYE:

Esta dirección solicita el presente sea derivado a la oficina Sub Regional de Asesoría legal, a fin de que se emita el acto resolutivo correspondiente de aprobación de la REDUCCION DE META DE LA PARTIDA N° 06.01.11.01 ACOMETIDA RED EXTERIOR Y MEDIDOR ELECTRICIDAD DE LA OBRA- OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPON-HUANCABAMBA-DISTRITO DE CHULUCANAS-PROVINCIA DE MORROPON-DEPARTAMENTO DE PIURA"-CUI N°2539743, la misma que asciende al monto de S/ 4,145.17 (cuatro mil ciento cuarenta y cinco con 17/100 soles), incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV, teniendo un porcentaje de incidencia de - 0.04% del monto del contrato original."

Que, con proveído de fecha 18 de marzo del 2025, la Gerencia Sub Regional, remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efecto de que emita el informe legal y resolución correspondiente.

Que, mediante **Informe N°0121-2025/GRP-402000-402100 de fecha 18 de marzo del 2025**, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, concluyendo que:

"3.1.- Es PROCEDENTE la APROBACIÓN de la REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA en VÍA DE REGULARIZACIÓN EN EL MARCO DEL CONTRATO N°022-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2023, respecto de la Partida N°06.01.11.01 ACOMETIDA RED EXTERIOR y MEDIDOR ELECTRICIDAD de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÓN - HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2539743, la misma que asciende al monto de S/ 4,145.17 (cuatro mil ciento cuarenta y cinco con 17/100 soles), incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV, teniendo un porcentaje de incidencia de - 0.04% del monto del contrato original. Conforme a los argumentos expuestos en el presente Informe.

3.2.- Se RECOMIENDA REMITIR Copias fedateadas del presente expediente a Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de esta Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, a fin de determinar la existencia de responsabilidad, por parte del Supervisor de Obra, Proyectista, Revisor de la División de Estudios, Monitor de Obra y Jefes Inmediatos a estos, debido a la inacción que ha dado lugar a la no atención oportuna de la presente; de corresponder."





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 085 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

19 MAR 2025

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, dispone: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo". Asimismo, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. **Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.**"

Que, el apartado f) del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225; dispone: "**f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.**"

Que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, establece:

34.1 **El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.**

34.2 **El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.**

34.3 **Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."**

Que, el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece:

157.1. **Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.**

157.2. **Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.**





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **085** - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

19 MAR 2025

157.3 En caso de adicionales **corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado**, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía **correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.** (...). (Negrita para enfatizar).

Que, el inciso 199.6 del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "199.6. **En el supuesto que la reducción de prestaciones incluya partidas de la ruta crítica que generen la reducción del plazo** de ejecución contractual vigente, al estar directamente relacionados, **implica la reducción de los gastos generales variables** que correspondan a dicha reducción, además de la reformulación del Programa de Ejecución de Obra y sus Calendarios."

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "

"205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, **debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.**"

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE a través de la **Opinión N° 116-2022/DTN de fecha 27 de diciembre de 2022**; concluye:

"3.1. De conformidad con la normativa de Contrataciones del Estado, para que **una Entidad ordene una reducción de prestaciones en un contrato de obra**, es preciso que: (i) **su valor no exceda el 25% del monto del contrato original**; (ii) **su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación**; (iii) **la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad**; y (iv) **la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas. La normativa no ha previsto como requisito para la procedencia de una reducción que el contratista anote la necesidad de la misma en el cuaderno de obra.**

3.2. El artículo 192 del Reglamento, establece que, en el cuaderno de obra, deben anotarse los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra. Siendo así, ante la ocurrencia de un hecho que pudiera determinar la pertinencia de una reducción, resulta razonable que el supervisor o residente de obra realicen la anotación correspondiente en el cuaderno de obra, dependiendo de quien hubiese advertido la configuración de dicha circunstancia; ello, sin menoscabo de **que la falta de anotación no afecta la procedencia de la reducción.** (...). (Negrita para enfatizar).





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **085** - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

19 MAR 2025

Que, del estudio de autos es de advertirse que, mediante **Carta N°003-2025-CONSORCIO SUPERVISOR A&D/GSRMH-G/KLBC-RC de fecha 10 de marzo del 2025**, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR A&D, concluye:

"5.1 Por lo antes expuesto, se solicita evaluar la posición de la supervisión a que se practique la **REDUCCIÓN DE METAS RESPECTO A LA PARTIDA 06.01.11.01 ACOMETIDA RED EXTERIOR Y MEDIDOR ELECTRICIDAD**.

5.2 Se solicita de tal forma dar pronunciamiento mediante acto resolutorio por parte de la Entidad."

Motivo por el cual, el Sub Director de la División de Obras – GSRMH, emite **Informe N°402-2025/GRP-402000-402400 de fecha 12 de marzo del 2025**, concluyendo en la parte In Fine: "Recomienda a Asesoría Legal emitir opinión si corresponde hacer dicho de la deductivo de obra (Reducción de Meta) de la PARTIDA N° 06.01.11.01 ACOMETIDA RED EXTERIOR Y MEDIDOR ELECTRICIDAD"; opinión que es compartida por el Director Sub Regional de Infraestructura, en **Informe N°122-2025/GRP-GSRMH-402400 de fecha 12 de marzo del 2025**; solicitud que fue absuelta por el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, mediante **Informe N°0111-2025/GRP-402000-402100 de fecha 13 de marzo del 2025**, en el mismo que concluye:

"31.- Se debe aprobar la REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN en VÍA DE REGULARIZACIÓN respecto de la Partida N°06.01.11.01 ACOMETIDA RED EXTERIOR y MEDIDOR ELECTRICIDAD, en mérito a la notificación de la Carta N°2048 - 2024/GRP-402000-G de fecha 01 de octubre de 2024 y Carta N°2050 - 2024/GRP-402000-G de fecha 01 de octubre de 2024, PREVIO PROCEDIMIENTO de acuerdo a Ley y OPINIÓN FAVORABLE, DE CORRESPONDER, en ese sentido se debe disponer que:

1. CUMPLA el AREA USUARIA en SUSTENTAR la REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN en VÍA DE REGULARIZACIÓN respecto de la Partida N°06.01.11.01 ACOMETIDA RED EXTERIOR y MEDIDOR ELECTRICIDAD, teniendo en consideración la Carta N°2048 - 2024/GRP-402000-G de fecha 01 de octubre de 2024 y Carta N°2050 - 2024/GRP-402000-G de fecha 01 de octubre de 2024; a tenor del numeral 34.3 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225.
2. Se RECOMIENDA otorgar especial atención a los argumentos jurídicos expuestos y que el ÁREA USUARIA actúe de manera diligente en la elaboración de su informe sustentatorio. (...)"

Emitiéndose seguidamente, **Informe N°431-2025/GRP-402000-402400 de fecha 17 de marzo del 2025**, por parte del Sub Director de la División de Obras – GSRMH, concluyendo literalmente:

- "Visto que la partida N° 06.01.11.01 ACOMETIDA RED EXTERIOR Y MEDIDOR ELECTRICIDAD, no fue ejecutada se realizaron notificaciones con Carta N°2048 - 2024/GRP-402000-G de fecha 01 de octubre de 2024 y Carta N°2050-2024/GRP-402000-G de fecha 01 de octubre de 2024, por parte de la entidad al contratista CONSORCIO YAPATERA, recomendando no valorizar dicha partida debiendo quedar como un deductivo de obra: **por lo tanto la división de obras recomienda proceder a la Aprobación del Deductivo de la PARTIDA N° 06.01.11.01 ACOMETIDA RED EXTERIOR Y MEDIDOR ELECTRICIDAD en vías de regularización mediante un proceso resolutorio.**
- **El Presupuesto de la reducción de meta según la supervisión sería:**





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **085-2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**

Chulucanas, **19 MAR 2025**

Presupuesto de la reducción de metas de obra N°01

Presupuesto				
Presupuesto	0302191	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPON HUANCABAMBA DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA		
Subpresupuesto	000	INSTALACIONES ELECTRICAS, COMUNICACIONES Y MEDIA TENSION		
Cliente		GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON - HUANCABAMBA	Cocto al	31032023
Lugar		PIURA - MORROPON - CHULUCANAS		
06.01.11		ACOMETIDA ENOSA E IMPLEMENTACION DE REDES DE BAJA TENSION		2,932.27
06.01.11.01		ACOMETIDA RED EXTERIOR Y MEDIDOR ELECTRICIDAD	Und 1.00	2,932.27 2,832.27

Resumen del presupuesto de la reducción de metas de obra N°01

REDUCCION DE METAS N°01				
Item	Descripción	Und.	MET	PRECIO S/ PAR. CON. S/
6	INSTALACIONES ELECTRICAS, COMUNICACIONES Y MEDIA TENSION			
6.01	INSTALACIONES ELECTRICAS			
06.01.11	ACOMETIDA ENOSA E IMPLEMENTACION DE REDES DE BAJA TENSION			
06.01.11.01	ACOMETIDA DE RED EXTERIOR Y MEDIDOR ELECTRICIDAD	Und.	1	S/ 2,932.27 S/ 2,932.27
COSTO DIRECTO				S/ 2,932.27
GASTOS GENERALES 10%				S/ 293.23
UTILIDAD 9.80%				S/ 287.36
SUB TOTAL				S/ 3,512.86
IGV (18%)				S/ 632.31
TOTAL				S/ 4,145.17

Finalmente se concluye que el presupuesto total de la reducción de metas de obra N°01 asciende al monto de S/ 4,145.17 (cuatro mil ciento cuarenta y cinco con 17/100 soles), incluido 10.00 % de Gastos Generales, 9.80 % de Utilidad y 18.00 % de IGV, teniendo un porcentaje de incidencia de 0.04% del monto del contrato original.

- Tal como se muestra en análisis del presente informe estamos ante un evento de una reducción de meta ya que tal como indica la normativa que regula este procedimiento no existe la denominación de ductivo de obra si no deductivo vinculante pero el mismo de presenta cuando existe a la aprobación de un adicional de obra.
- Se precisa que si bien cierto la normativa no ha previsto los lineamientos para el conducto regular de una reducción de metas pero la misma debe optar la medida de un adicional establecido una secuencia de procedimientos, por lo cual en este caso en principio se debió anotar en cuaderno de obra, posterior la contratista debió realizar un consulta al supervisor de obra para que el mismo emita su pronunciamiento de ello la entidad evaluar a aprobación de dicha reducción, con el fin determinar que dicha reducción no afectara con el objetivo del contrato.
- Que se haga de conociendo a la parte de procesos administrativas de la participación del supervisor de este suceso, toda que la norma es bien clara en merito al artículo 208, que supervisor emite el certificado de conformidad de recepción de obra cuando la misma culmine al 100% de sus partidas; asimismo hay responsable la supervisión en merito al articulo 187.
- Esta dirección solicita siga tramiten vías de regularización mediante Acto Resolutivo, aprobar **REDUCCION DE META DE LA PARTIDA N° 06.01.11.01 ACOMETIDA RED EXTERIOR Y MEDIDOR ELECTRICIDAD DE LA OBRA- OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPON-HUANCABAMBA-DISTRITO DE CHULUCANAS-PROVINCIA DE MORROPON-DEPARTAMENTO DE PIURA"-CUI N° 2539743.** (Negrita para enfatizar).





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **085** - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **19 MAR 2025**

Siendo el caso que, el Director Sub Regional de Infraestructura, emite conclusión similar como es de observarse en Informe N°135-2025/GRP-GSRMH-402400 de fecha 18 de marzo del 2025, el Director Sub Regional de Infraestructura, quien concluye:

- Esta dirección solicita el presente sea derivado a la oficina Sub Regional de Asesoría legal, a fin de que se emita el acto resolutorio correspondiente de aprobación de la **REDUCCION DE META DE LA PARTIDA N° 06.01.11.01 ACOMETIDA RED EXTERIOR Y MEDIDOR ELECTRICIDAD DE LA OBRA-OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPON-HUANACABAMBA-DISTRITO DE CHULUCANAS-PROVINCIA DE MORROPON-DEPARTAMENTO DE PIURA"-CUI N°2539743, la misma que asciende al monto de S/ 4,145.17 (cuatro mil ciento cuarenta y cinco con 17/100 soles), incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV, teniendo un porcentaje de incidencia de -0.04% del monto del contrato original.** (Negrita para enfatizar).

Procediendo a exponer, los presupuestos establecidos deducidos del inciso 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225; artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y Opinión N° 116-2022/DTN de fecha 27 de diciembre de 2022; a fin que una Entidad ordene una Reducción de Prestaciones en un contrato de obra, deben concurrir de manera copulativa:



- I. **SU VALOR NO EXCEDA EL 25% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL:** Respecto a este primer presupuesto, es de advertirse que el Contrato N°022-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 11 de agosto de 2023, suscrito por el Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba y el Representante Común de CONSORCIO YAPATERA, asciende al monto de S/. 9,551,256.02 (Nueve Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 02/100 Soles) incluidos todos los impuestos de Ley; como se evidencia de lo estipulado en la CLÁUSULA TERCERA; siendo que el monto de la solicitada **REDUCCION DE META DE LA PARTIDA N° 06.01.11.01 ACOMETIDA RED EXTERIOR Y MEDIDOR ELECTRICIDAD** de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÓN - HUANACABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2539743; **asciende al monto de S/.4,145.17 (Cuatro mil ciento cuarenta y cinco con 17/100 soles), incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV, teniendo un porcentaje de incidencia de -0.04% del monto del contrato original; conforme a lo referido en el Informe N°135-2025/GRP-GSRMH-402400 de fecha 18 de marzo del 2025. EN CONSECUENCIA, cumple con lo requerido.**



- II. **SU APROBACIÓN RESULTE NECESARIA O NO IMPIDA LA CONSECUCCIÓN DE LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:** En conformidad con lo vertido en Carta N°003-2025-CONSORCIO SUPERVISOR A&D/GSRMH-G/KLBC-RC de fecha 10 de marzo del 2025, por parte del Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR A&D; Informe N°431-2025/GRP-402000-402400 de fecha 17 de marzo del 2025, emitido por el Sub Director de la División de Obras – GSRMH; Informe N°135-2025/GRP-GSRMH-402400 de fecha 18 de marzo del 2025, por el Director Sub Regional de Infraestructura; teniendo en consideración Carta N°2048 - 2024/GRP-402000-G de fecha 01 de octubre de 2024 y Carta N°2050 - 2024/GRP-402000-G de fecha 01 de octubre de 2024, en donde se expresa que la **PARTIDA N° 06.01.11.01 ACOMETIDA RED EXTERIOR Y MEDIDOR ELECTRICIDAD** de la precitada obra, será ejecutada por la Empresa ENOSA, agregando lo expuesto en Carta: **ENOSA-NSC.0920-2024 de fecha 06 de septiembre del 2024**, suscrita por el Jefe de Unidad de Negocios – ENOSA, en la cual se dirige al Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba, refiriendo como asunto: **FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO**





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **085-2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**

Chulucanas, **19 MAR 2025**

ELÉCTRICO Y FIJACIÓN DEL PUNTO DE DISEÑO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA". E **Informe N°227-2024/GRP-400000 de fecha 13 de septiembre del 2024**, por parte del suscrito, dirigiéndose al Gerente General Regional; en la misma que se señala a pie de letra:

"En ese orden de ideas, mediante el presente solicito a su despacho **se efectúen las coordinaciones de carácter técnico con la empresa ENOSA, a fin de gestionar en el más breve plazo, la implementación de una subestación eléctrica en SED 046-71/E140041, un nuevo circuito aéreo independiente, con portante de aluminio de 3x50mm2 + NA35 mm2 de sección mínima desde la SED -71/E140041, ST3, SE0086 del A1933, para la OBRA ...**"

En ese sentido, brindando especial atención a los antecedentes antes mencionados y lo referido por los entes técnicos especializados de esta Entidad en el cual se otorga Opinión favorable a lo planteado respecto de Reducción de Prestación - Partida N°06.01.11.01 ACOMETIDA RED EXTERIOR y MEDIDOR ELECTRICIDAD; se infiere que cumple con el presente requisito.

LA DECISIÓN SE APRUEBE MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL TITULAR DE LA ENTIDAD O POR EL FUNCIONARIO A QUIEN ESTE LE HAYA DELEGADO TAL FACULTAD: Respecto a este requisito, es preciso señalar que esta Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, cuenta con facultades delegadas para la aprobación de REDUCCIÓN DE PRESTACIONES, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre del 2016. En ese sentido, corresponde la emisión de Acto Resolutivo refrendado por el suscrito en calidad de Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba; cumpliéndose de esta forma, el requisito expuesto.

LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA DEBE SER DIVISIBLE Y DEBE RECAER RESPECTO DE AQUELLAS PRESTACIONES QUE AÚN NO HAN SIDO EJECUTADAS: Se evidencia de lo manifestado en los antecedentes del presente Expediente que, se tienen como pretensión la Reducción de Prestación de la **Partida N°06.01.11.01 ACOMETIDA RED EXTERIOR y MEDIDOR ELECTRICIDAD** de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÓN - HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2539743; la misma que cuenta con solicitud a fin de efectuarse las coordinaciones de carácter Técnico con la Empresa ENOSA, como se contempla de **Informe N°227-2024/GRP-400000 de fecha 13 de septiembre del 2024**; la misma que será ejecutada por la antedicha Empresa, conforme a lo vertido en **Carta N°2048 - 2024/GRP-402000-G de fecha 01 de octubre de 2024** y **Carta N°2050 - 2024/GRP-402000-G de fecha 01 de octubre de 2024**. En consecuencia, cumple con el presente requisito.

LA NORMATIVA NO HA PREVISTO COMO REQUISITO PARA LA PROCEDENCIA DE UNA REDUCCIÓN QUE EL CONTRATISTA ANOTE LA NECESIDAD DE LA MISMA EN EL CUADERNO DE OBRA: Respecto a este ítem, se debe señalar que, NO se advierten adjuntos en autos, anotaciones en el cuaderno de Obra, respecto a lo pretendido. Y conforme a lo señalado en el expuesto Apartado, dicha ausencia de anotaciones **no afecta la procedencia de la reducción**, a tenor de la concluido en el numeral 3.2 de la Opinión N° 116-2022/DTN de fecha 27 de diciembre de 2022.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **085** - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 19 MAR 2025

En consecuencia, se debe declarar la **PROCEDENCIA** de la aprobación en vía de regularización de la Reducción de Prestación de la Partida N°06.01.11.01 ACOMETIDA RED EXTERIOR y MEDIDOR ELECTRICIDAD; respecto de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÓN - HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2539743.

Que, se tiene como sustento los informes técnicos obrantes en autos, a fin de dar formalidad al acto administrativo; por lo que, conforme a los informes que anteceden y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, resulta declarar **PROCEDENTE** la aprobación de la REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA en VÍA DE REGULARIZACIÓN EN EL MARCO DEL CONTRATO N°022-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2023, respecto de la Partida N°06.01.11.01 ACOMETIDA RED EXTERIOR y MEDIDOR ELECTRICIDAD, en el marco de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÓN - HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2539743, la misma que asciende al monto de S/ 4,145.17 (cuatro mil ciento cuarenta y cinco con 17/100 soles), incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV, teniendo un porcentaje de incidencia de - 0.04% del monto del contrato original. Conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** la REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA en VÍA DE REGULARIZACIÓN EN EL MARCO DEL CONTRATO N°022-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2023, respecto de la Partida N°06.01.11.01 ACOMETIDA RED EXTERIOR y MEDIDOR ELECTRICIDAD, en el marco de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÓN - HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2539743, la misma que asciende al monto de S/ 4,145.17 (cuatro mil ciento cuarenta y cinco con 17/100 soles), incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV, teniendo un porcentaje de incidencia de - 0.04% del monto del contrato original. Conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- **ORDENAR** a la Oficina Sub Regional de Administración, que ésta disponga que el Responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la Adenda al **CONTRATO N°022-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2023** - Ejecución de la Obra:





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **085** - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **19 MAR 2025**

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÓN - HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2539743, en los términos establecidos en el Artículo precedente; y posterior a su suscripción se proceda a su registro en el SEACE.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR Copias fedateadas del presente expediente a Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de esta Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, a fin de determinar la existencia de responsabilidad, por parte del Supervisor de Obra, Proyectista, Revisor de la División de Estudios, Monitor de Obra y Jefes Inmediatos a estos, debido a la inacción que ha dado lugar a la no atención oportuna de la presente; de corresponder.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución al **Sr. Dante Cortegana Sánchez, en su calidad de Representante Común del contratista CONSORCIO YAPATERA – contratista ejecutor de la obra** en su domicilio ubicado en: CALLE CUZCO 322 INT. 03, DISTRITO DE CHULUCANAS – PROVINCIA DE MORROPÓN – PIURA, y/o Correo Electrónico: ingenieriamodernaadm@gmail.com; y al **Sr. Kevin Lothar Burgos Cornejo, en calidad de Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR A&D – Supervisor de la obra**, en su domicilio ubicado en: URBANIZACIÓN LAS PALMERAS OTR. 1 ETAPA MZ. C2 LOTE 29 – DISTRITO DE CASTILLA – PIURA – PIURA, y/o Correo Electrónico: Daycopros@yahoo.com;

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional “Morropón Huancabamba” del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO SEXTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
Chulucanas
ING. WALTER HUANGAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional